



## Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.  
GÉENERAL

UNEP/CBD/COP/DEC/X/41  
27 de octubre de 2010

ESPAÑOL  
ORIGINAL : INGLÉS

CONFERENCE DE LAS PARTES EN EL  
CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD  
BIOLÓGICA

Décima reunión  
Nagoya, Japón, 18–29 octubre 2010

### DECISIÓN ADOPTADA POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA EN SU DÉCIMA REUNIÓN

#### *X/41. Elementos de sistemas sui generis para la protección de los conocimientos tradicionales*

##### *La Conferencia de las Partes*

1. *Toma nota* de que los elementos de los sistemas *sui generis*, tal como se establecen en la sección II de la nota actualizada del Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/WG8J/6/5), incluyen elementos útiles por ser tomados en consideración de la misma forma y cuando las Partes y los gobiernos elaboren dichos sistemas *sui generis* para proteger los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales a nivel local, nacional, regional e internacional;
2. *Toma nota también* de que los sistemas *sui generis* para la protección de los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales deberían ser desarrollados teniendo en cuenta el derecho consuetudinario, las prácticas y los protocolos comunitarios, según proceda, con la participación efectiva y la aprobación e intervención de dichas comunidades;
3. *Alienta* a las Partes que todavía no hayan considerado ni elaborado sistemas *sui generis* para la protección de los conocimientos tradicionales a que tomen medidas para elaborarlos, según proceda;
4. *Invita* a las Partes a que presenten al Secretario Ejecutivo información relativa a los elementos de sistemas *sui generis* pertinentes a la protección de los conocimientos tradicionales que hayan adoptado, incluidas evaluaciones de la eficacia de dichas medidas, ya sea a nivel local, subnacional, nacional o regional;
5. *Invita* a las Partes y gobiernos a que informen acerca de cualesquiera medidas regionales que hayan sido adoptadas para proteger los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales pertinentes a la diversidad biológica que se conserva a través de las fronteras nacionales, incluidos los sistemas *sui generis* que se estén elaborando o hayan sido elaborados y/o puestos en práctica, así como cualquier prueba de la eficacia de tales medidas;

6. *Pide* al Secretario Ejecutivo que continúe recopilando y dando a conocer por conducto del mecanismo de intercambio de información del Convenio, información sobre las medidas tomadas por las Partes para la elaboración de sistemas *sui generis* que protejan los conocimientos tradicionales, a diversos niveles, incluso local, nacional, regional e internacional;

7. *Invita* a las Partes, comunidades indígenas y locales y otros organismos pertinentes a que suministren puntos de vista, mediante estudios de casos, sobre la manera en que las leyes estatutarias y el consuetudinarias interactúan respecto a la protección de los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales, y a que den a conocer los resultados mediante el Portal de información sobre conocimientos tradicionales del mecanismo de facilitación del Convenio y al Grupo de Trabajo para que los estudie en su séptima reunión;

8. *Pide asimismo* al Secretario Ejecutivo que actualice su nota sobre este (UNEP/CBD/WG8J/6/5) teniendo en cuenta los estudios de casos y experiencias recibidos, indicando los cambios que han sido incorporados en relación con los estudios de casos, para que sea estudiada por el Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas en su séptima reunión;

9. *Toma nota* de la relación evidente que existe entre los sistemas *sui generis* eficaces que puedan elaborarse, adoptarse o reconocerse en diversos niveles, la aplicación de las disposiciones sobre acceso y participación en los beneficios y la necesidad de impedir el uso y la apropiación indebidos de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales, tal como se establece en la decisión VII/16 H;

10. *Toma nota* de la decisión adoptada por la Asamblea General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) en su trigésimo octavo período de sesiones (19.º ordinario), celebrado en Ginebra del 22 de septiembre al 1 de octubre de 2009, de continuar su labor y emprender, sin perjuicio de la labor que se esté realizando en otras instancias, “negociaciones basadas en textos encaminadas a la consecución de un acuerdo sobre el texto de un instrumento (o instrumentos) de carácter jurídico y de nivel internacional que aseguren la protección efectiva de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y expresiones de la cultura tradicional”;

11. *Además toma nota*, en particular, del trabajo del Convenio sobre la Diversidad Biológica en relación con los sistemas *sui generis* para la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales y en relación con el establecimiento temprano de un Protocolo de acceso y participación en los beneficios jurídicamente vinculante;

12. *Pide* al Secretario Ejecutivo que continúe informando al Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual, Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (CIG) de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual acerca de la labor emprendida conforme al párrafo 6 *supra* y que continúe contribuyendo positivamente a la labor de dicho Comité Intergubernamental.